ESTUDIOS PREVIOS CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	
ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA**
FECHA:	**Junio de 2026.**
FUNDAMENTOS DE LEY:	El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en los siguientes términos:

1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/2015).

En razón a que el estudio de Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa en la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión **G-EES-02** de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

1.1. Definiciones del Sector Económico a que pertenece el Contrato.

De acuerdo a la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – hasta el Cuarto Nivel, conforme al siguiente detalle: **80101509 - Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.**

1. **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO**

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA VIGENCIA 2026.

Entidad Contratante: Municipio de Plato – Magdalena.

ANÁLISIS DEL SECTOR

En razón a que el estudio del Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que se encuentra en condiciones de desarrollar dicho objeto, se realiza el presente análisis de

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.1. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL QUE PERTENECE EL CONTRATO

De acuerdo con la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto contractual se encuentra relacionado con los siguientes códigos:

• 80101509 – Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.

Lo anterior por cuanto el objeto contractual comprende actividades profesionales especializadas orientadas a la revisión, análisis técnico y actualización del Manual de Políticas Contables del Municipio de Plato – Magdalena, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.

ANÁLISIS JURÍDICO

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Teniendo en cuenta la necesidad identificada por la Administración Municipal, se requiere la prestación de servicios profesionales especializados para realizar la revisión técnica y actualización normativa del Manual de Políticas Contables del Municipio de Plato – Magdalena, actividad que demanda conocimientos especializados en contabilidad pública, régimen de contabilidad pública, marco normativo para entidades de gobierno y regulación expedida por la Contaduría General de la Nación.

Las actividades a desarrollar poseen un componente eminentemente intelectual y especializado, por lo que corresponden a servicios profesionales que no pueden ser ejecutados mediante procesos de selección objetiva orientados a la adquisición de bienes o servicios de características uniformes.

Adicionalmente, de acuerdo con la certificación expedida por la dependencia competente, el Municipio de Plato no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales especializados disponibles para desarrollar las actividades requeridas, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación directa de servicios profesionales especializados.

PERSPECTIVA COMERCIAL

El objeto de la presente contratación comprende actividades especializadas relacionadas con la revisión y actualización de instrumentos técnicos contables aplicables a entidades territoriales sujetas al Régimen de Contabilidad Pública.

Dentro del mercado existen profesionales en Contaduría Pública, especialistas, magísteres y firmas consultoras que prestan servicios de asesoría, acompañamiento y fortalecimiento institucional en materia contable, financiera y de cumplimiento normativo para entidades públicas.

La actualización permanente de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación exige que las entidades territoriales cuenten con instrumentos técnicos actualizados que permitan garantizar la adecuada aplicación de los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, así como la confiabilidad de la información financiera y contable.

Por tratarse de una actividad especializada, el mercado ofrece profesionales con experiencia específica en la elaboración, implementación, revisión y actualización de manuales de políticas contables, fortalecimiento del control interno contable, saneamiento contable y aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Respecto de los honorarios a reconocer, estos se determinan teniendo en cuenta el nivel de formación académica requerido, la experiencia profesional relacionada, la complejidad de las actividades a desarrollar, los precios históricos de contrataciones similares realizadas por entidades territoriales y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, la capacidad financiera del contratista no constituye un factor determinante para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Por tal razón, no resulta procedente exigir indicadores financieros ni realizar un análisis financiero orientado a establecer capacidad económica, toda vez que el cumplimiento del objeto contractual depende principalmente de la formación académica, experiencia profesional e idoneidad técnica del contratista.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá acreditar formación profesional en Contaduría Pública y experiencia relacionada con actividades de asesoría, consultoría, revisión, implementación o actualización de políticas contables, procedimientos contables, sistemas de información financiera o actividades afines desarrolladas en entidades públicas o privadas.

Igualmente, deberá contar con conocimientos acreditados en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación relacionadas con el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La experiencia requerida deberá guardar relación directa con el objeto contractual, garantizando que el contratista cuente con la capacidad técnica necesaria para desarrollar satisfactoriamente la revisión y actualización del Manual de Políticas Contables del Municipio de Plato – Magdalena para la vigencia 2026.

El Contratista debe tener experiencia por lo menos en la ejecución de contratos que guarden relación con el objeto contractual.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD: MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PLATO

Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Cantidad del bien o servicio	Ver pliegos de condiciones en: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-12-5059341
Valor del contrato y forma de pago.	Valor del contrato: $ 75.000.000; forma de pago: cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a manera de pago anticipado, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y un segundo pago correspondiente al 50% una vez recibido y verificado, con la presentación del documento final

Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	Un contrato, con plazo de ejecución de cuatro (4) meses
Vigencia de los contratos.	Plazo de ejecución más el termino legalmente previsto para su liquidación.
Presupuesto con cargo al cual fueron ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si hubo lugar a vigencias futuras.	No registra
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	ESTRATEGIA SOCIAL S.A.S.
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	No aparecen publicados en el SECOP procesos sancionatorios dentro de la ejecución de dicho contrato.
Condiciones de pago establecidas en los contratos anteriores.	El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
Garantías exigidas en los Proceso de Contratación y siniestros.	Garantía única (a. Cumplimiento, b. Calidad de bienes suministrados. C) Devolución del Pago Anticipado. D. Salarios y Prestaciones sociales)

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Plato – Magdalena, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le corresponden, debe garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental que produce la entidad sea confiable, relevante, verificable, comprensible y oportuna, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación, en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, expidió el Marco Normativo para Entidades de Gobierno mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, estableciendo los criterios para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos que deben aplicar las entidades públicas. Así mismo, de manera permanente se expiden actualizaciones normativas, doctrinales y técnicas que obligan a las entidades territoriales a revisar y ajustar sus procedimientos contables para asegurar la adecuada aplicación de la regulación vigente.

El Manual de Políticas Contables constituye una herramienta fundamental para la gestión financiera institucional, toda vez que establece los lineamientos, criterios, procedimientos y directrices que orientan el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones económicas realizadas por la entidad, garantizando uniformidad en el tratamiento contable de los hechos económicos y fortaleciendo la calidad de la información financiera reportada a los organismos de control y vigilancia.

En el marco de las actividades desarrolladas por el Municipio y considerando los cambios normativos, doctrinales y técnicos emitidos por la Contaduría General de la Nación, así como la dinámica propia de las operaciones administrativas, financieras y presupuestales de la entidad, se hace necesario adelantar una revisión integral del Manual de Políticas Contables actualmente vigente, con el fin de identificar ajustes, modificaciones y actualizaciones que permitan mantener su armonización con la normativa contable aplicable a las entidades de gobierno.

La actualización del Manual de Políticas Contables permitirá fortalecer el Sistema de Información Contable de la entidad, mejorar la calidad de los estados financieros, facilitar los procesos de rendición de cuentas, optimizar la toma de decisiones administrativas y financieras, y asegurar el cumplimiento de los principios, normas técnicas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Adicionalmente, la actualización del manual contribuirá a la adecuada identificación y tratamiento de nuevos hechos económicos que puedan surgir en el desarrollo de la gestión institucional, permitiendo establecer criterios uniformes para su reconocimiento y registro contable, reduciendo riesgos asociados a interpretaciones inadecuadas de la normativa vigente y fortaleciendo los mecanismos de control interno contable.

Por lo anterior, el Municipio de Plato – Magdalena requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

para la revisión y actualización del Manual de Políticas Contables de la entidad, garantizando que dicho instrumento incorpore las disposiciones normativas vigentes, las mejores prácticas aplicables al sector público y las particularidades propias de la gestión financiera municipal para la vigencia 2026.

De acuerdo con certificación expedida por la dependencia competente, la Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales especializados que puedan desarrollar integralmente las actividades requeridas para la revisión técnica, actualización normativa y fortalecimiento metodológico del Manual de Políticas Contables, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales especializados, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Por lo anteriormente descrito, la Administración del Municipio de Plato, previa justificación de la dependencia competente, requiere **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA VIGENCIA 2026"** y para ello, atreves de este Proceso de Contratación Pública busca seleccionar a un Contratista idóneo y con experiencia que se encuentre en capacidad para ejecutar el objeto contractual.

En la planta de empleo al servicio del Municipio de Plato (Magdalena), no se cuenta con personal suficiente para desarrollar la actividad objeto del presente contrato. La falta del personal suficiente idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica, deberá ser satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021).

3.1. OBJETO A CONTRATAR:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA VIGENCIA 2026".**
3.2. CODIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS.	Los servicios que busca contratar el Municipio se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Plato – Vigencia 2026 - según la Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – hasta el Cuarto Nivel. Todo conforme al siguiente detalle: **CODIFICACIÓN UNSPSC**: **80101509** — **DESCRIPCIÓN**: **Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias.**
3.3. AUTORIZACIONES:	El alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes. En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: *"En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un* ***principio de excepcionalidad,*** *según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.* *Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo*

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales". (Comillas y cursivas fuera de texto original). La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: *"En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo"*. (Comillas y cursivas fuera de texto original).
3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en las condiciones indicadas especialmente en el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general por las normas de los Códigos Civil y de Comercio Colombianos.
3.5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista desarrollará la siguiente temática: En la ejecución del objeto del contrato se entregará al Municipio de Plato – Alcaldía Municipal los siguientes productos teniendo en cuenta que la finalidad del contrato es que el consultor realice las actividades como las que a continuación se describen, por lo que el alcance técnico de la consultoría incluye las siguientes actividades, que se dividen de la manera como a continuación se enuncian y se detallan una a una en qué consisten: FASE I: revisión y actualización del Manual de Políticas Contables, actualizado a las ultimas normas vigentes. FASE II: Socialización del manual al área de tesorería. FASE III: Elaboración informe final y entrega a satisfacción.
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será de **UN (01) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio.
3.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO.	La supervisión del contrato será ejercida por la secretaria de Despacho de la **SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PLATO (MAGDALENA)**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
3.8. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El Municipio de Plato (Magdalena). Cabecera Municipal de Plato (Magdalena).
3.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	**A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe cumplir con los siguientes aspectos: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde Municipal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 5. Revisar la documentación puesta a su disposición y como señal de conformidad de la misma con las disposiciones legales vigentes, impartirle visto bueno. 6. Proyectar las respuestas oficiales que deban emitir los Servidores Públicos en cumplimientos de sus funciones. 7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub - contratistas o dependan del adjudicatario. 13. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y

	coordinación del municipio. **5.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** ➢ Realizar el pago del contrato según la forma establecido para ello. ➢ Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. ➢ Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual delegará un supervisor. ➢ Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. ➢ Cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo se debe hacer por escrito.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Por ello, la Contratación Directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero y en esa dirección en lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico":

La modalidad de selección del Contratista es la Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, para la Selección del Contratista, la Administración Municipal, dará apertura un Proceso de Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 02 de diciembre de 2013, radicada balo el No. 110010326000201100039 00 (41719), en torno a las diferencias existentes entre el Contrato de Prestación de Servicios, dispuso lo siguiente:

(……..)

d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

(……)

IV). Vicisitudes conceptuales entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría a la luz de la norma demandada.
Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

(……..)

La Administración Municipal, para solicitar estos servicios, sin lugar a duda, requiere del intelecto de una persona, más que de cualquier otra cosa; necesitamos de una persona, ya natural o jurídica, con amplios conocimientos en el desarrollo de los temas de manejo de personal. Los asuntos de organización administrativa, solo puede desarrollarse por una persona natural o jurídica idónea y con la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y ello, solo se logra aplicando principal y únicamente sus conocimientos intelectuales.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno, no se cuenta con personal en la planta personal para desarrollar la actividad objeto del presente contrato. La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.	Para la presente contratación El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/L,** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por la ley.
5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado es de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/L,** que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley. Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo y por tratarse de actividades intangibles que reviste cierta dificultad al tratar de monetizarlas, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el equipo de profesionales que se requiere para cubrir la necesidad contractual y además, el Municipio recientemente ha contratado servicios similares por valores que guardan equivalencia.

	Es igualmente necesario precisar que la remuneración de los honorarios profesionales responde a las obligaciones, responsabilidades y productos a entregar, acordes con los requisitos académicos y de experiencias requeridos. Los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, son muy claros al respetos, pero lo que realmente nos interesa es el hecho que, el primer inciso del Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, fija una "*prohibición de pactar remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad".* Como se puede apreciar, la Administración Municipal, contrató unos servicios para prestarse en un periodo de tiempo determinado y como se indicó anteriormente, para asegurar el éxito de la labor encomendada el Contratista tiene que hacer uso más que todo del intelecto en diferentes disciplinas del conocimiento a través de un equipo interdisciplinario. Por consiguiente, la prohibición contenida en el Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, no aplica en el asunto de la referencia. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El Municipio, cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del presente contrato, tal como lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Vigencia Fiscal 2026.
5.3. FORMA DE PAGO.	La forma de pago del contrato de prestación de servicios profesionales se realizará de la siguiente forma: **1).** El Municipio concederá al Contratista hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, a título de anticipo, una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. La suma entregada a título de anticipo se amortizará de cada una de las actas de pago parcial y/o final. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.** La suma entregada a título de anticipo al Contratista, se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste bebe incurrir para la ejecución de los servicios, como la compra de equipos, contratación de personal profesional, técnico y auxiliar, a la compra de insumos. La suma de dinero que a título de anticipo recibirá el Contratista son recursos que el Municipio entrega a aquel a título de préstamo para que pueda financiar la ejecución inicial del objeto contractual; estos recursos siguen siendo de propiedad del Municipio. El anticipo busca facilitar al Contratista la financiación de lo que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos. Para este caso el Municipio ha establecido un 50% del valor total inicial del convenio. **2.** Un Pago Final equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato, mediante actas de recibo final o una vez cumplido en su totalidad el objeto contractual, previa certificación del cumplimiento suscrita por el del supervisor del contrato, quien será el designado para el seguimiento, supervisión y evaluación del objeto del presente convenio. Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. (ii) Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias. (iii) Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

	PARÁGRAFO 1. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato.
5.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal (2026), tal como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0623 - 1** de fecha 23 de junio de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto Municipal, por cuantía de **$60.000.000,00.**
6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.	
PERFIL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:	La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato. Todos los Proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; 3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más. 4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; 5. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; 6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa; 7. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a la letra dispone:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el numeral segundo de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con una persona jurídica que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.

Para la Administración Municipal, resulta mucho más ventajoso contratar con una Persona Jurídica, ya que para desarrollas estas labores se requiere de una multiplicidad de conocimiento en diferentes áreas del saber.

En este orden de ideas, la entidad solicitará a esta persona jurídica la presentación de una oferta en la cual acreditará la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no considera necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir. El Contratista acreditará su idoneidad y experiencia, allegando una Oferta que se acompañará de los siguientes documentos:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

La Persona deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la capacidad jurídica:

- Propuesta con las siguientes indicaciones:
- Alcance de la oferta (obligaciones a desarrollar).
- Valor de la propuesta.
- Plazo de ejecución.
- Deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:
- Propuesta del proponente.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, vigente.
- Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades del Oferente.
- Hoja de Vida Única Persona Jurídica.
- Fotocopia de la Libreta Militar (si es hombre).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
- Fotocopia del Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Oferente y Representante Legal.
- Certificación antecedente judiciales.
- Certificación sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales al perfeccionamiento y en la ejecución del contrato (Art 50 Ley 797 e inciso segundo y parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 y Articulo 23 de la Ley 1150/07). El pago a salud y pensión debe acreditarlo para la realización de cada pago derivado del contrato.

B. EXPERIENCIA.

El Contratista deberá acreditar en forma específica experiencia que guarde relación directa con el objeto contractual.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en modalidad de Contratación Directa, los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, son:

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	QUIEN LO ASUME
1	General	Interior	Contratación	Operacional	La falta de	Imposibilita la	.2	3	5	Medio	El

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

					firma por parte del adjudicatario del contrato.	ejecución del objeto contractual.					Contratista
2	General	Interior	Contractual	Operacional	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no suscribe el acta de inicio	Imposibilita la ejecución del objeto contractual.	2.	3	5	Medio	El Contratista
3	General	Interior	Contractual	Operacional	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Imposibilita la ejecución del objeto contractual.	2	3	5	Medio	El Municipio
4	General	Interior	Ejecución	Operacional	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	No incide en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	El Contratista
5	General	Interior	Ejecución	Operacional	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato.	No incide en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	El Municipio
6	General	Interior	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	La falta de satisfacción de los intereses de la entidad	2	3	5	Medio	El Contratista
7	General	Interior	Ejecución	Político	Riesgo relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección	La falta de satisfacción de los intereses de la entidad	2	3	5	Medio	El Municipio
6	General	Interior	Ejecución	Político	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Asumir el costo que demanda la imposición de nuevos impuestos.	2	3	5	Medio	El Contratista y El Municipio

8. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

El Contratista constituirá, a favor del Municipio, dentro del término Tres (3) días, contados a partir de la suscripción del Contrato, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

imputable al contratista; (b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c). los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

2. BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo, por el término de vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más. Este amparo aplica en el evento que en la Oferta se solicite anticipo.

3. PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

4. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia de Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte del El Municipio. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Plato podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

9. ACUERDOS COMERCIALES.

Colombia Compra Eficiente en el **"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** – Versión **M-MACPC-12**, dispone que las Entidades que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de ***contratación directa*** y de mínima cuantía.

10. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contratar la prestación de servicios profesionales especializados para la revisión y actualización del manual de políticas contables del municipio de plato – magdalena vigencia 2026.

11. COMUNICACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS.

comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: En la Secretaría de Gobierno del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 del Municipio de Plato - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 05.00 P.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: juridica@plato-magdalena.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y/o se enviarán a la dirección electrónica que el solicitante indique.

Los documentos del proceso de contratación se podrán consultar en la Secretaría de Gobierno del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 del Municipio de Plato - Magdalena, y en la Página Web www.colombiacompra.gov.co

Original firmado
JAVIER ALBERTO NIEBLES FERRERÍA.
Secretario de Hacienda
Municipio de Plato Magdalena.

ELABORÓ: secretario de Hacienda	**VERIFICÓ: JAVIER A. NIEBLES FERRERÍA**	**APROBÓ:**